

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77315762171**

**EMILIA ROSARIO SAEZ ABELLO  
9.946.993-5  
LAS PETACAS PARC 8 #27-C7 LAMPA, SANTIAGO  
ELABORACION Y VENTA DE COMIDA RAPIDA TE CAFE  
BEBIDAS Y CONFITES**

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**SANTIAGO, 29/10/2015**

**RES. EX. N° 77315051388 /**

**VISTOS:** VISTO: La presentación de formulario 2117 del 29 de Mayo de 2015, efectuada por Emilia Rosario Sáez Abello Rut: 9.946.993-5, con domicilio en Las Petacas Parcela 8 27-C7 Lo Fontecilla, comuna de Lampa, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el Art. N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de un pequeño contribuyente que posee un carro de ventas de completos. El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra inicio de actividades en primera categoría, a contar del 29-03-2011, con actividad de Elaboración y Venta de Comida Rápida Te Café Bebidas y Confites, y registrando los siguientes códigos de actividad económicas: 52190 Venta al menor de otros productos en pequeños almacenes no especificados y 552090 servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los Art. N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Art. 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, Resoluciones, N° 36, del 07 de Enero de 1977, N° 1784, del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de Diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de Octubre de 1986 y Circulares N° 35, del 04, de Marzo de 1977, y N° 9, del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de la Tributación Simplificada del IVA y entre otros, se deben destacar que:

a.- Ser Persona Natural

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no superen las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al Régimen de Tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex. 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una Declaración Jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente presenta actividades económicas que no se consideran dentro de los sectores económicos que puedan tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada del IVA.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

Se deniega considerar que los códigos de actividad no corresponden.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



*Antonio Horta Barahona*

ANTONIO HORTA BARAHONA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

EMILIA ROSARIO SAEZ ABELLO; LAS PETACAS PARC 8 #27-C7, LAMPA.  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA  
EXPEDIENTE